

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CASANARE-COMFACASANARE FUNCIONES Y DEBERES

La Caja de Compensación Familiar de Casanare – COMFACASANARE- es una entidad autónoma, de derecho privado, sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida por la Superintendencia Del Subsidio Familiar mediante Resolución N° 0699 del 27 de Diciembre de 2001, que tiene por objeto el recaudo de aportes parafiscales para la promoción de la solidaridad social por medio de la prestación social pagadera en dinero, especie y servicios, la protección y la seguridad social, atendiendo la defensa de la familia como estructura y núcleo fundamental de la sociedad bajo principios de: Justicia, equidad y solidaridad.

Las Cajas de Compensación Familiar se encuentran regidas por las siguientes normas, las cuales recogen las funciones y deberes de las mismas:

Fuente:

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

- Constitución Política de Colombia: La constitución política de Colombia en su artículo 48 establece la seguridad social como un servicio de carácter obligatorio teniendo en cuenta los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Las cajas de compensación como entidades que promueven la seguridad social deben acatar este derecho fundamental estipulado en la constitución. Asamblea General de Afiliados:
- Ley 21 de 1982: La Ley 21 de 1982 es la norma que regula el sistema de compensación familiar la cual establece en su artículo 39 que las cajas de compensación son personas jurídicas, de derecho privado, sin ánimo de lucro que cumplen con funciones de seguridad social se están sometidas al control y vigilancia del estado en la forma establecida por la Ley. Igualmente, en su artículo 41 establece entre otras las siguientes funciones: - Recaudar, distribuir y pagar los aportes, destinados al subsidio familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), las escuelas industriales y los institutos técnicos en los términos y con las modalidades de la Ley. - Organizar y administrar las obras y programas que se establezcan para el pago del subsidio familiar en especie de servicios de acuerdo con lo prescrito en le artículo 62 de la presente Ley. - Ejecutar, con otras Cajas, o mediante la vinculación con organismos y entidades públicas o privadas que desarrollen actividades de seguridad social, programas de servicios, dentro del



VIGILADO SuperSubsidio

orden de prioridades señalado por la Ley. - Cumplir con las demás funciones que señale la Ley.

Fuente: https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_0021_1982.htm

- Ley 789 de 2002: La ley 789 de 2002 en su Capítulo V establece el régimen de organización y funcionamiento de la Cajas de Compensación Familiar y en su artículo 16 estipula las funciones de las cajas de compensación, entre las cuales se pueden resaltar: - Ejecutar actividades relacionadas con sus servicios, la protección y la seguridad social directamente, o mediante alianzas estratégicas con otras Cajas de Compensación o a través de entidades especializadas públicas o privadas, conforme las disposiciones que regulen la materia. - Invertir en los regímenes de salud, riesgos profesionales y pensiones, conforme las reglas y términos del Estatuto Orgánico

Del Sector Financiero y demás disposiciones que regulen las materias. - Participar, asociarse e invertir en el sistema financiero a través de bancos, cooperativas financieras, compañías de financiamiento comercial y organizaciones no gubernamentales cuya actividad principal de la respectiva institución sea la operación de microcrédito, conforme las normas del Estatuto Orgánico del Sector Financiero y demás normas especiales conforme la clase de entidad. - Podrán asociarse, invertir o constituir personas jurídicas para la realización de cualquier actividad, que desarrolle su objeto social, en las cuales también podrán vincularse los trabajadores afiliados. - Administrar, a través de los programas que a ellas corresponda, las actividades de subsidio en dinero; recreación social, deportes, turismo, centros recreativos y vacacionales; cultura, museos, bibliotecas y teatros; vivienda de interés social; créditos, jardines sociales o programas de atención integral para niños y niñas de 0 a 6 años; programas de jornada escolar complementaria; educación y capacitación; atención de la tercera edad y programas de nutrición materno infantil y, en general, los programas que estén autorizados a la expedición de la presente ley, para lo cual podrán continuar operando con el sistema de subsidio a la oferta

Otras Normas:

Adicionalmente, algunas de las actividades que ejercen las Cajas, tales como salud, educación y vivienda, tienen su propia reglamentación en las siguientes normas:

Vivienda: El subsidio familiar de vivienda se encuentra reglamentado principalmente en las Leyes 9a de 1989, 49 de 1990 y 3a de 1991.

Educación: La ley 115 de 1994, es la norma general de educación.

De igual forma lo contemplado en los estatutos de COMFASANARE, Código de buen gobierno y Código de conducta.]



VIGILADO SuperSubsidio 